

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 49, DE
FECHA 18 DE ENERO DE 2007.**

EXENTA N° 462

SANTIAGO, 03 JUNIO 2011

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Art. Nº 5, letra f), del D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Lo dispuesto en el Art. Nº 83, de la Ley Nº 18.768, de 1988; del Ministerio de Hacienda;
3. Lo establecido en los artículos 4, 5 y 6, de la Ley Nº 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Lo establecido en la Ley Nº 19.799, de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma;
5. La Resolución Exenta N° 49, de 18 de enero de 2007, dictada por la Sra. Directora del Trabajo, de la época, que establece cobro por emisión de documentos;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al Art. Nº 83, de la Ley Nº 18.768, de 1988, los Servicios de la Administración del Estado se encuentran autorizados para cobrar el valor de costo de los documentos que proporcionen a los particulares, cuya dación gratuita no esté dispuesta por ley.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 49, de 2007, dictada por la Sra. Directora del Trabajo, de la época, se estableció el cobro por la emisión de certificados en la Dirección del Trabajo, fijando su valor, disponiendo, en lo atingente, que, los Certificados de Cumplimiento Laboral y Previsional Ley de Subcontratación, solicitados mediante modalidad electrónica tendrán un valor de \$ 2.200;

2. Que, la certificación del cumplimiento laboral y previsional de las empresas efectuada por medios electrónicos (vía internet), no presenta un costo asociado al otorgamiento del Certificado -como ocurre con los certificados otorgados materialmente en dependencias del Servicio- por lo que, no resulta procedente cobrar por estos a los usuarios, teniendo presente el principio de gratuidad establecido en la Ley Nº 19.880;

3. Que, es necesario modificar la Resolución Exenta N° 49, de 18 de enero de 2007, en el único sentido de establecer que, los Certificados de Cumplimiento Laboral y Previsional Ley de Subcontratación, solicitados mediante modalidad electrónica (vía internet), no tendrán costo alguno, manteniéndose el cobro por aquellos otorgados materialmente en dependencias del Servicio.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 49, de 18 de enero de 2007, de la Sra. Directora del Trabajo, de la época, en el único sentido de precisar que, los Certificados de Cumplimiento Laboral y Previsional Ley de Subcontratación, solicitados mediante modalidad electrónica (vía internet), serán gratuitos, manteniendo la citada Resolución Exenta su vigencia en todo lo no modificado por este acto administrativo;
2. **AUTORÍCESE** a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, la gratuidad de los certificados solicitados mediante modalidad electrónica (vía internet), señalados precedentemente;
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 48, de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO**

BCHQ/MGM

Distribución:

- Sra. Directora del Trabajo
- Deptos. y Oficina Nivel Central
- Direcciones Regionales
- Of. Partes